



Se condena a Italia a sanciones pecuniarias por no haber recuperado ayudas concedidas ilegalmente al sector hotelero de Cerdeña

Dicho Estado miembro deberá abonar al presupuesto de la Unión una cantidad a tanto alzado de 7 500 000 euros y, a partir de hoy, una multa coercitiva de 80 000 euros por cada día de retraso

En 2008, la Comisión decidió ¹ que determinadas ayudas concedidas por Italia en favor de las empresas hoteleras de Cerdeña eran incompatibles con el mercado común. En consecuencia, Italia estaba obligada a recuperar de los beneficiarios esas ayudas ilegales (de un importe global de unos 13,7 millones de euros) de manera inmediata y efectiva.

Mediante sentencia de 29 de marzo de 2012, ² dictada en un recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión, el Tribunal de Justicia declaró que Italia no había adoptado todas las medidas necesarias para recuperar las ayudas en cuestión.

Por considerar que Italia seguía sin dar cumplimiento a dicha sentencia, la Comisión interpuso, en 2018, un segundo recurso por incumplimiento contra dicho Estado miembro. En este segundo recurso, la Comisión solicitó al Tribunal de Justicia que condenara a Italia a pagar una cantidad a tanto alzado y una multa coercitiva.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia declara que Italia ha incumplido su obligación de ejecutar la sentencia de 2012, al no haber adoptado, al expirar el plazo establecido por la Comisión (a saber, el 11 de septiembre de 2014), las medidas necesarias para recuperar íntegramente las ayudas en cuestión.**

El Tribunal de Justicia subraya que Italia **no ha demostrado lo que alegaba, a saber, la imposibilidad de recuperar todas las ayudas de se trata.**

El Tribunal de Justicia señala, además, que el Tribunal General de la Unión Europea desestimó ³ el recurso de anulación de la Decisión de la Comisión de 2008 y que el Tribunal de Justicia confirmó dicha desestimación: ⁴ de modo que **los tribunales italianos no pueden conceder ninguna suspensión de la recuperación de las ayudas en cuestión.**

Por último, el Tribunal de Justicia recuerda que **Italia no puede invocar la confianza legítima de los beneficiarios de ayudas ilegales**, ya que el Tribunal de Justicia desestimó esta alegación en su sentencia de 2012.

Si bien el Tribunal de Justicia reconoce los esfuerzos realizados por Italia para recuperar las ayudas de que se trata (en 2019 se recuperó el 89 % del importe total en capital de tales ayudas, es decir, el 83 % de dicho importe en capital más intereses), estima apropiado imponerle **sanciones pecuniarias** en forma de una multa coercitiva y de una cantidad a tanto alzado.

¹ [Decisión 2008/854/CE de la Comisión, de 2 julio de 2008, relativa al régimen de ayudas estatales «Ley regional n.º 9 de 1998 — Aplicación abusiva de la ayuda N 272/98» \[C 1/04 \(ex NN 158/03 y CP 15/2003\)\] \(DO 2008, L 302, p. 9\).](#)

² Sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de marzo de 2012, *Comisión/Italia* (C-243/10).

³ Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2011, *Regione Autonoma della Sardegna y otros/Comisión* (asuntos acumulados [T-394/08](#), [T-408/08](#), [T-453/08](#) y [T-454/08](#)).

⁴ Sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2013, *HGA y otros/Comisión* (asuntos acumulados [C-630/11 P](#) a [C-633/11 P](#)).

Por lo que respecta a la multa coercitiva, el Tribunal de Justicia toma en consideración **la gravedad de la infracción, que ha supuesto una distorsión de la competencia, y su considerable duración** (más de siete años desde la primera sentencia del Tribunal de Justicia).

Por otra parte, asimismo a efectos del cálculo de la multa coercitiva, el Tribunal de Justicia **aprecia la capacidad de pago de Italia**, teniendo en cuenta, en particular, que su producto interior bruto (PIB) disminuyó en 2008, 2009, 2012 y 2013 pero que está en aumento desde 2015.

El Tribunal de Justicia precisa, además, que las circunstancias del asunto **justifican la adopción de una medida disuasoria** como el pago de una cantidad a tanto alzado a fin de evitar que se repitan en el futuro infracciones análogas al Derecho de la Unión.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia condena a Italia a abonar al presupuesto de la Unión **una cantidad a tanto alzado de 7 500 000 euros y una multa coercitiva de 80 000 euros por cada día de retraso** en la ejecución de las medidas necesarias para atenerse a la sentencia de 2012 (multa coercitiva que se adeuda desde el pronunciamiento de la sentencia de hoy hasta la completa ejecución de la sentencia de 2012).

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.